Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 086.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, informando que fue subsanado dentro del término legal; Sírvase proveer, **14 de febrero de 2022**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00012-00
Sevilla Valle, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Sucesión Intestada.
Dte: Olga Beatriz Beltran Herrera y Otro
Causante: Hector Hugo Beltran Herrera.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA,** promovida por los señores **OLGA BEATRIZ BELTRAN HERRERA y JAVIER DARIO BELTRAN HERRERA**, a través de apoderado judicial, en contra de los Herederos Determinados e Indeterminados del causante, señor **HECTOR HUGO BELTRAN HERRERA**

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda ya fue subsanada en debida forma, por lo que ya cumple con los requisitos legales, para ser admitida y este despacho es competente para conocer la presente causa teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del proceso y el último domicilio del causante, por lo tanto el Juzgado accederá a lo solicitado y hará los demás ordenamientos propios del caso

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HECTOR HUGO BELTRAN HERRERA**, cuya herencia se defirió por ministerio de la ley, a partir de su fallecimiento acaecido en el municipio de Sevilla Valle, el día 19 de julio de 2020, quien tuvo su residencia y asiento de sus negocios en esta municipalidad.

2°. RECONOCER como herederos del causante, a los señores **OLGA BEATRIZ BELTRAN HERRERA y JAVIER DARIO BELTRAN HERRERA**, quienes comparecen al proceso en calidad de hermanos del causante, mediante apoderado judicial, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros.

3°. Respecto de los demás Herederos **OSCAR HUMBERTO BELTRAN HERRERA, ELSA IRIS BELTRAN HERRERA, AIDA LUCIA BELTRAN HERRERA, MARIA VICTORIA BELTRAN HERRERA, CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA, LUZ AMELIA BELTRAN HERRERA, ADDA MILENA BELTRAN HERRERA y DIEGO FERNANDO BELTRAN HERRERA**, adelántese con los mismos la diligencia de requerimiento del art. 1289 del C.C en consonancia con el art. 492 del C.G del P. Por la secretaria del Despacho, líbrense los respectivos Oficios de Citación, los cuales serán enviados a la parte actora para su correspondiente notificación.

4°. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, para que se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente, en la forma establecida en el artículo 108 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, modificatorio del C.G.P, únicamente en el registro Nacional de Personas emplazadas, para que comparezcan al proceso que se les cita.

5°. LÍBRESE oficio al Consejo Superior de la judicatura para los efectos del Parágrafo 1 del Articulo 490 Ibídem-

6°. ARCHIVAR copia del escrito de demanda.

7°. FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en su debida oportunidad procesal.

8°. De la apertura del presente trámite sucesoral, en el momento procesal oportuno, **SE DARÁ AVISO a la DIAN,** Artículo 490 Inciso 1 parte final, en consonancia Artículo 844 del Estatuto Tributario.

9°. DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción de la demanda, lo anterior en razón a la naturaleza del presente proceso

10°. RECONOCER PERSONERÍA, para efectos de este proveído al **Dr. ANDRES GARCIA GUALTEROS**, T.P. N° 348.246 del CSJ, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° **013**
Providencia de Fecha. **15 feb. 2022**
Visible a folio. **45**
Fecha. **16 feb. 2022**

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **15 feb. 2022**, notificada en Estado N° **013**, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.